



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0285-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JULIO 04 DE 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El expediente RV.11713-2022 (fs.11) presentado por DON ROGER EMILIO MEDINA CHAUCA identificado con DNI Nº 15864245 el INFORME Nº 434-2022-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM Nº 0726-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a DIVORCIO ULTERIOR del vínculo matrimonial celebrado ante la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



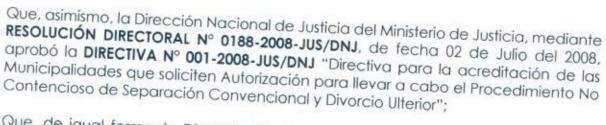
Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0032-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 31 de Enero del 2022, cuya copia obra en fojas 01 al 04 de los actuados, se declaró PROCEDENTE la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL entre los solicitantes DON ROGER EMILIO MEDINA CHAUCA, identificado con DNI Nº 15864245 y DOÑA JANINA SUSAN PALACIOS MEJIA, identificada con DNI Nº 41352558; en consecuencia separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial CONTRAIDO EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2000 ANTE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, respecto al Divorcio Ulterior, se ha establecido que, transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar antes el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, ha establecido en su Artículo 13º bajo el epígrafe "Divorcio Ulterior" que "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial";



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"







Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante RESOLUCIONES DIRECTORALES Nº 0196 Y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de Julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápite 11 y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite 11 de la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 049-2019-JUS/DGJLR**, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, de acuerdo al item N° 02 del TUPA de la Entidad Municipal, respecto del Procedimiento de Divorcio Ulterior, se ha establecido como requisito lo siguiente: 1) Solicitud dirigida a Asesoría Jurídica, 2) Copia simple y legible de DNI, 3) Copia simple de la resolución que aprueba la separación convencional y 4) pago por derecho de tramite;

Que, a través del Expediente RV.11713-2022, DON ROGER EMILIO MEDINA CHAUCA, identificado con DNI N° 15864245, solicita Divorcio Ulterior presentando para dicho efecto: Solicitud dirigida a Asesoría Jurídica, Pago por Derecho de Tramite – Recibo Único de Caja N° 00027847; Copia simple de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0032-2022-AL/RRZS-MPB, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0032-2022-AL/RRZS-MPB, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial;

Que, conforme al INFORME Nº 434-2022-MPB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, se declare PROCEDENTE la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges solicitantes DON ROGER EMILIO MEDINA CHAUCA, identificado con DNI Nº 15864245 y DOÑA JANINA SUSAN PALACIOS MEJIA, identificada con DNI Nº 41352558, disponiéndose las anotaciones correspondientes;

Que, con MEMORÁNDUM Nº 0726-2022-MPB/GM, la Municipal, autoriza a Secretaria General la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara PROCEDENTE el DIVORCIO ULTERIOR del matrimonio celebrado entre los cónyuges DON ROGER



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

EMILIO MEDINA CHAUCA, identificado con DNI Nº 15864245 y DOÑA JANINA SUSAN PALACIOS MEJIA, identificada con DNI Nº 41352558, debiéndose emitir el acto

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud del DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial

CONTRAÍDO EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, ANTE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, entre DON ROGER EMILIO MEDINA CHAUCA, identificado con DNI Nº 15864245 y DOÑA JANINA SUSAN PALACIOS MEJIA, identificada con DNI Nº 41352558,

conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2º DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, en el Acta de Matrimonio inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al

ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Yury Franz Ipanaqué Rios JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

IDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez